INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SERV. LIMP. J.E. CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1501002794	1501 (CAUCION /MANTENIMIENTO OFERTA - OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO (S.PEDRO) UOC SAN PEDRO — Documento: 80009716-5

Domicilio: GRAL. DIAZ Y JOVENES POR LA DEMOCRACIA Nº 847 — Localidad: SAN PEDRO

Tomador: SERVICIO DE LIMPIEZA J.E. CONSTRUCCIONES, DE ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ — Documento: 1.865.244-1

Domicilio: ELISA A. LYNCH E/GRAL.CABALLERO ALVAREZ Y GRAL. BRUGUEZ Bº 12 DE JUI — Localidad: CORONEL OVIEDO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
20/10/2021	00:00 hs de 26/10/2021	24:00 hs de 26/02/2022	124	Gs. 30.872.000

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Iturbe Nº 1047 casi Tte. Fariña, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	300.000
I.V.A. s/Prima	30.000
Premio	330.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	330.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

24-0012	Según Res.: 70/99	Fec. 02/02/1999

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Dir.: PASTOR FILARTIGA 1455
Matrícula: 748 **Tel:** (0971) 204 407

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		330.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	20/10/2021	330.000
TOTAL		330.000

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de internet:
http://www.intercontinental.com.py/condiciones/generales.pdf

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Econ. Mabel Pereira
Gerente

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

Póliza Nro: 1501002794

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Tomador: SERVICIO DE LIMPIEZA J.E. CONSTRUCCIONES, DE ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ

MANTENIMIENTO OFERTA - OBRAS PUBLICAS

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO (S.PEDRO) UOC SAN PEDRO, con domicilio en GRAL. DIAZ Y JOVENES POR LA DEMOCRACIA N° 847, SAN PEDRO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 30.872.000.- (Guaranies: Treinta Millones Ochocientos Setenta Y Dos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SERVICIO DE LIMPIEZA J.E. CONSTRUCCIONES, DE ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ, con domicilio en ELISA A. LYNCH E/GRAL.CABALLERO ALVAREZ Y GRAL. BRUGUEZ B° 12 DE JUNIO, CORONEL OVIEDO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se mencionan a continuación:

CONCURSO DE OFERTAS -"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FONACIDE - PLURIANUAL" - CORRESPONDIENTE AL ID N° 402.346.-

Dicha suma será pagada al Asegurado a la vista de su comunicación escrita, si asi lo requiere y sin otro trámite.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Econ. Mabel Pereira
Gerente

0000004

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SERV. LIMP. J.I
CONSTRUCCIONE
Propietario
Adalberto Samud
R.U.C.: 1.865.244 -

GARANTÍA DE LA OFERTA
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS SECCIÓN CAUCIÓN
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:
a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.
La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador, previa comunicación escrita al Asegurador , de las modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

0000005

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLAUSULA1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma (Art. 715 C. Civil)
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicaran en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto a ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerá por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificadas y estas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACION DEL SINIESTRO
CLAUSULA 2) El asegurador queda liberado si el asegurado y/o el beneficiado provoca, por acción y omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptados. (Art. 1609 C. Civil).

PLURIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS
CLAUSULA 3) Quien asegura el mismo interés y el riesgo con mas de un asegurador, notificara dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo la pena de caducidad, salvo pacto contrario, salvo especulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores, en caso de siniestro el asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás seguidores para efectuar el correspondiente ajuste.
El asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebro el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los asegurados a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si lo ignoraban al tiempo de celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA
CLAUSULA 4) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como una suma nominal no susceptible a los efectos del paso de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestros

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLAUSULA 5) El asegurado comunicara al Asegurador el acaecimiento del Siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo de pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de Hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y 1590 C. Civil)

OBLIGACION DE SALVAMENTO
CLAUSULA 6) El asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instituciones del asegurador. Si existe más de un asegurador y median instrucciones contradictorias, el asegurado actuara según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso. Si el asegurador viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago integro y anticipe los fondos si así le fuere requerido. (Arts. 1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACION DEL SINIESTRO
CLAUSULA 7) El asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no comprometen al asegurador es únicamente un elemento de juicio para que se pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.
El asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR.
CLAUSULA 8) Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO
CLAUSULA 9) El asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (art 1613 C. Civil)
PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLAUSULA 10) El asegurador deberá pronunciarse acerca del derecho del asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO
CLAUSULA 11) Cuando el asegurador estimo el daño y reconoció el derecho del asegurado, este puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la presentación debida no se hallase terminada en un

0000008

mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la presentación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del asegurado el termino se suspende hasta que este cumpla con las cargas impuestas por la ley o por el contrato (Art. 1593 C. Civil)
VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR
CLAUSULA 12) El crédito del asegurado se pagara dentro de los (15) quince días fijados el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Clausula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el asegurador se pronuncie acerca del derecho del asegurado. (Art. 1591 C. Civil)

SUBROGACION
CLAUSULA 13) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del asegurador. El asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del asegurado (Art. 1616 C. Civil)

MORA AUTOMATICA
CLAUSULA 14) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el código civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art. 1559 C. Civil)

PRESCRIPCION
CLAUSULA 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computados desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art 666 C. Civil)
DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLAUSULA 16) El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el código civil o en el presente contrato, es el ultimo declarado (Art. 1560 C. Civil)

COMPUTO DE LOS PLAZOS
CLAUSULA 17) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza se computaran corridos, salvo disposiciones expresas en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION
CLAUSULA 18) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLASULA 19) Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil).

JURISDICCION
CLAUSULA 20) Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros en el territorio de la republica, salvo pacto en contrario.

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

0[illegible]07

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 402346

A: Ucc San Pedro - Gobierno Departamental de San Pedro.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Adalberto Samudio Núñez

RUC: 1865244-1

Dirección: Eliza A. Linch c/C. Alvarez

Números de teléfono: 0981657568

Dirección de correo electrónico: adtosamu@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

001

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: Adalberto Samudio Núñez

En calidad de: Propietario

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

Ítems del llamado Construcción de Empedrado Fonacide - Plurianual con ID: 402346						
LOTE NRO: 1						
Construcción de Empedrado, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	82101502-007	Cartel de obra y señalizacion	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
2	72131601-002	Limpieza y desbroce	Metros cuadrados	1.275	2.500	3.187.500
3	72131601-002	Servicio de Topografia en Gral	Unidad Medida Global	1	1.800.000	1.800.000
4	72131601-002	Marcacion y Replanteo	Metros cuadrados	1.275	1.500	1.912.500
5	72131601-002	Perfilado y nivelacion de suelo	Metros cuadrados	1.275	4.500	5.737.500
6	72131701-002	Compactacion de suelo	Metros cuadrados	1.275	6.000	7.650.000
7	72131601-004	Cordon de Hº	Metro lineal	324	35.000	11.340.000
8	72131601-004	Baden de H° (ancho = 1,50 mts.)	Metro lineal	18	190.000	3.420.000
9	72131701-002	Pavimento Tipo Empedrado	Metros cuadrados	1.275	70.000	89.250.000
10	72131701-002	Compactacion de Pavimento	Metros cuadrados	1.275	6.000	7.650.000
11	72131701-002	Recubrimiento con triturada 6ta	Metros cuadrados	1.275	6.500	8.287.500
12	72131601-013	Limpieza final	Metros cuadrados	1.200	1.500	1.800.000
13	82101502-007	Cartel de obra y señalizacion	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
14	72131601-002	Limpieza desbroce y retiro de materiales sobrantes	Metros cuadrados	1.008	5.500	5.544.000
15	72131601-002	Servicios de Topografía gral.	Unidad Medida Global	1	1.800.000	1.800.000
16	72131601-002	Horas trabajadas de retro excabadora	Hora	18	400.000	7.200.000
17	72131601-002	Relleno con arena roja	Metros cúbicos	40	45.000	1.800.000
18	72131601-002	Marcacion y Replanteo	Metros cuadrados	1.008	1.500	1.512.000
19	72131601-002	Perfilado y nivelacion de suelo	Metros cuadrados	1.008	4.500	4.536.000
20	72131701-002	Compactacion de suelo	Metros cuadrados	1.008	6.000	6.048.000
21	72131601-004	Cordon de Hº	Metro lineal	125	35.000	4.375.000
22	72131601-004	Cordon de Cuneta	Metro lineal	117	145.000	16.965.000
23	72131601-004	Badem de Hormigon	Metro lineal	8	190.000	1.520.000
24	72131701-002	Pavimento Tipo Empedrado	Metros cuadrados	925	70.000	64.750.000
25	72131701-002	Compactacion de Pavimento	Metros cuadrados	925	6.000	5.550.000
26	72131701-002	Recubrimiento con triturada 6ta	Metros cuadrados	925	6.500	6.012.500
27	72131601-013	Limpieza final	Metros cuadrados	1.200	1.450	1.740.000
Precio Total						274.387.500

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

0000008

LOTE NRO: 2						
Construcción de Empedrado, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	82101502-004	Cartel de obra y señalizacion	Unidad	1		-
2	72131601-002	Limpieza desbroce y retiro de materiales sobrantes	Metros cuadrados	2.835		-
3	72131601-002	Servicios de Topografía gral.	Unidad Medida Global	1		-
4	72131601-002	Horas trabajadas de retro excabadora	Hora	32		-
5	72131601-002	Relleno con arena roja	Metros cúbicos	120		-
6	72131601-9974	Marcacion y Replanteo	Metros cuadrados	2.835		-
7	72131601-002	Perfilado y nivelacion de suelo	Metros cuadrados	2.835		-
8	72131601-002	Compactacion de suelo	Metros cuadrados	2.835		-
9	72131601-004	Cordon de Hº	Metro lineal	838		-
10	72131601-004	Baden de H° (ancho = 1,50 mts.)	Metro lineal	72		-
11	72131701-002	Pavimento Tipo Empedrado	Metros cuadrados	2.835		-
12	72131701-002	Compactacion de Pavimento	Metros cuadrados	2.835		-
13	72131701-002	Recubrimiento con triturada 6ta	Metros cuadrados	2.835		-
14	72131601-013	Limpieza final	Metros cuadrados	2.800		-
Precio Total						-

Firma

Nombre: ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ

En calidad de: PROPIETARIO

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

0000009

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

1bc6db0797eebeebb9bb2837c3d887e8

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1665800

Conste que el Proveedor ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ, con RUC 1865244-1, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	15-04-2016	15-04-2026		Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	09-09-2021	09-09-2022	10-09-2021	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	13-10-2021	13-04-2022	14-10-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	03-03-2021	03-09-2021	18-03-2021	Vencido

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	31-08-2018
Cantidad de Empleados:	1	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

SERV. LIMP. J.E. CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

24/10/2021

073

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
SAMUDIO NUÑEZ
ADALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
22-10-1971
LUGAR DE NACIMIENTO
CORONEL OVIEDO
FECHA DE VENCIMIENTO
15-04-2026

SEXO
Masculino

1865244

FIRMA INTERESADO

IC: 251-06031972-003 UBICACION: PN-05-02-251-244
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 15-04-2016

Crio.Ppal.MCP Gilberto Gauto R.
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY1865244<<0<<<<<<<<<<<<<<<
7110221M2604158PRY<<<<<<<<<<<6
SAMUDIO<NUNXXEZ<<ADALBERTO<<<<

FS FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GLORIA BEATRIZ BENITEZ BAEZ
Notaria y Escribana Pública
Reg. Prof. N° 789
Pte. Franco N° 825 - 4° P Of. 42
Tel: 452275
Asunción - Paraguay

SERV. LIMP. J.E.
CONSTRUCCIONES
Propietario
Adalberto Samudio
R.U.C.: 1.865.244 - 1

000